

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ**

**DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS**

**Y DEL ESTADO AUTONÓMICO**

**“MANUEL GIMÉNEZ ABAD”**

DICIEMBRE 2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL MISMO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. D. FRANCISCO PINA CUENCA; EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IBD"

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos;
2. Que es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas;
3. Que el Reglamento Interior de "EL IBD", aprobado el 14 de octubre de 2008, establece que es un órgano especializado encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines;
4. Que con fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno de la Cámara designó al Senador Carlos Navarrete Ruiz como Presidente de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto;
5. Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7º. del Reglamento Interior de "EL IBD", su Presidente se encuentra facultado para

representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Órgano Colegiado, con congresos locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;

6. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

## II. DE "LA FUNDACIÓN"


1. La Fundación Para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico "Manuel Giménez Abad", constituida legalmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de su Estatuto, su representante legal es el Vicepresidente, quien cuenta con plena capacidad para suscribir el presente convenio.
3. El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Zaragoza, en la sede de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, Calle de los Diputados s/n.


## III. DE LAS PARTES

**ÚNICO.-** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS


**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, para que "EL IBD" y "LA FUNDACIÓN" lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:

- 
- 1.1 Elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad legislativa;
  - 1.2 Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
  - 1.3 Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos;
  - 1.4 Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
  - 1.5 Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezca;
  - 1.6 Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica, con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;
  - 1.7 Asesoría y capacitación para el desarrollo de sistemas informáticos.
  - 1.8 Las demás que acuerden las partes; y
  - 1.9 Colaboración en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la Institución Parlamentaria.



**SEGUNDA. ALCANCES.-** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los convenios específicos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

Los programas de actividades deberán contener:

- 
- a. Objetivos;
  - b. Calendarios de actividades;
  - c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas Instituciones;
  - d. Lugar donde se realizarán las actividades;
  - e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
  - f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
  - g. Responsables;
  - h. Actividades de Evaluación;
  - i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
  - j. Los demás que acuerden las partes.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** Dentro de los quince días siguientes, a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán, al menos, tres representantes por cada institución, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, son las siguientes:

- 5.1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 5.2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**SEXTA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.6 y II.3 del apartado de declaraciones de este convenio.

**SÉPTIMA. VIÁTICOS.-** Las partes convienen que en caso de generarse congresos, foros, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, la erogación se segmentará para cada una de las partes y se hará por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**NOVENA. PUBLICACIONES.**- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los instrumentos derivados, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario, con objeto de que "EL IBD" y "LA FUNDACIÓN" las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas.

**DÉCIMA**

**PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.**- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA**

**TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA**

**CUARTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-**

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA**

**QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por igual término si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes, sin que las prorrogas puedan ir más allá del 31 de agosto de 2012. Asimismo este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA**

**SEXTA. MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA**

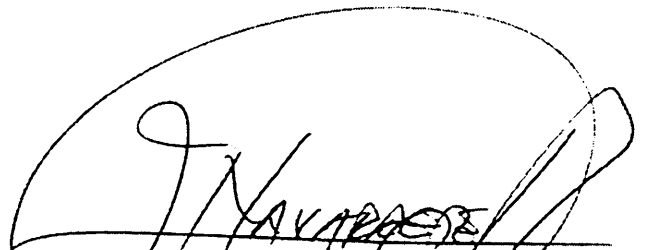
**SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.-**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por el grupo de trabajo, señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

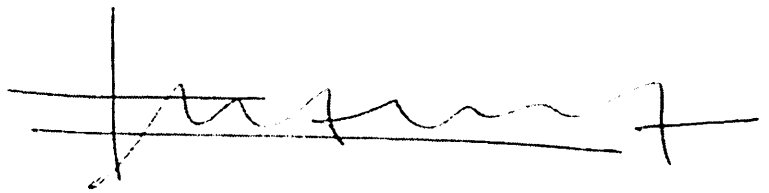
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México D.F., a los 11 días del mes de diciembre de 2008.

POR "EL IBD"


POR "LA FUNDACIÓN"



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO



SR. DIP. FRANCISCO PINA CUENCA  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN



DR. JOSÉ TUDELA ARANDA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
FUNDACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SENADO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, Y LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD". SIGNADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008.



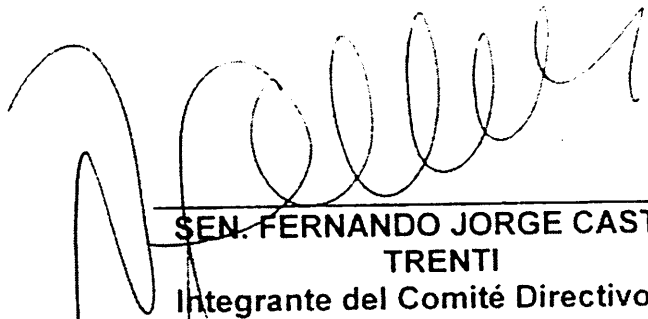
TESTIGOS DE HONOR



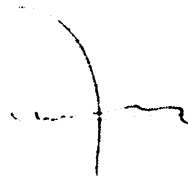
**SEN. GUSTAVO MADERO MUÑOZ**  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Senado de la República



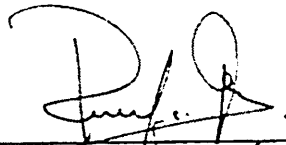
**SEN. MANLIO FABIO BELTRONES**  
**RIVERA**  
Presidente de la Junta de  
Coordinación Política del Senado de la  
República



**SEN. FERNANDO JORGE CASTRO**  
**TRENTI**  
Integrante del Comité Directivo del  
Instituto



**SEN. RENÉ ARCE ISLAS**  
Integrante del Comité Directivo del  
Instituto



**SEN. RICARDO GARCÍA CERVANTES**  
Integrante del Comité Directivo del Instituto

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SENADO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, Y LA FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO "MANUEL GIMÉNEZ ABAD" SIGNADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008.